

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., dos de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00407-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias legales, se  
DISPONE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado formulada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOSÉ DAVID LÓPEZ CRUZ.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso VERBAL (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Reconocer personería a la abogada Gloria Yazmine Breton Mejía como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

**NOTIFÍQUESE**

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D. C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO

No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R